CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que, mediante correo electrónico el despacho, recibe demanda verbal de responsabilidad civil contractual.

A despacho para proveer.

Medellín, diciembre 9 de 2022

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor.

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00366-00
Auto interlocutorio N°326

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós

Toda vez que la presente demanda, se ajusta a los requisitos legalmente exigidos por los artículos 82, 89, 368 del Código General del proceso y demás normas legales, habrá de admitirse.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal de responsabilidad Civil Contractual, incoado por Seguros Generales Suramericana S.A. contra Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es enviándole al demandado copia de la demanda, sus anexos y esta providencia, además de ello, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza los medios exceptivos que estime en su defensa (artículo 369 del C.G.P.).

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado Santiago Vélez Mesa con T.P.198.498 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de diciembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 135, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria